

MIÉRCOLES, 10 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-3016 *Notificación de sentencia 72/2017 en juicio verbal 681/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de RAFAEL GÓMEZ OLALDE, frente a DEGOZANZU, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000072/2017

En Santander, a 30 de marzo de 2017.

Vistos por la ilustrísima doña Laura Cuevas Ramos, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 0000681/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de RAFAEL GÓMEZ OLALDE representado por la procuradora doña María Díaz de Rábago Cabeza y asistido por el letrado don Javier Arrarte Tijero contra DEGOZANZU, S. L. representado por el procurador, en situación procesal de rebeldía, sobre obligaciones.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora doña María Díaz de Rábago, en nombre y representación de don Rafael Gómez Olalde, contra DEGOZANZU, S. L.U y, en consecuencia:

- 1.- Condenar al demandado a abonar a la actora la suma de 4.659,95 €, más el interés legal, incrementado en dos puntos, desde la sentencia hasta el total pago.
- 2.- Imponer al demandado las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3869000003068116 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DEGOZANZU, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2017/3016

CVE-2017-3016